

49	311521862925	1,480.41	
50	311521863406	297.54	
51	311521863248	297.55	
52	311521863123	51.92	
53	311521864112	137.31	
54	311521763066	272.16	Johana Mercedes Cabrera
55	311521761094	400.00	
56	311521760052	230.05	Rosetilo Mora García
57	311521669052	229.91	Rosetilo Mora García
58	311521667053	400.21	
59	311521665011	384.14	Nelia del Carmen Rodríguez
60	311521664283	416.60	
61	311521664358	447.61	
62	311521664533	485.78	

Artículo 2. Envíese al Registro de Títulos de Santiago para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 288-16 que excluye de la expropiación efectuada mediante Decreto No. 6-14, una porción de terreno con la Designación Catastral No. 401481680487, con una extensión superficial de 10,702.37 Mts², ubicada en el municipio Santo Domingo Este, propiedad de la empresa Integrator, S.R.L. G. O. No.10860 del 21 de octubre de 2016.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 288-16

VISTO: El Decreto No.6-14, de fecha 20 de enero de 2014, que declara de utilidad pública e interés social, por parte del Estado dominicano, varias porciones de terrenos en distintos municipios del país, para ser utilizadas en la construcción de edificaciones escolares.

VISTA: La Ley No.344, de fecha 29 de julio del 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO

Artículo 1. Se excluye de la expropiación efectuada mediante el Decreto No.6-14, de fecha 20 de enero de 2014, una porción de terreno identificada con la Designación Catastral No.401481680487, con una extensión superficial de diez mil setecientos dos punto treinta y siete metros cuadrados (10,702.37 m²), ubicada en el municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, propiedad de la empresa Integrator, S.R.L., según consta en el Certificado de Título Matrícula No.3000186163, expedido por el Registro de Títulos de Santo Domingo.

Artículo 2. Envíese al Registro de Títulos de Santo Domingo, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 289-16 que modifica el numeral 36 del Artículo 1 del Decreto No. 318-13. Deroga el numeral 4 del Artículo 1 del Decreto No. 118-16, que declararon de utilidad pública e interés social, por parte del Estado dominicano, varias porciones de terrenos para ser destinadas a la construcción de edificaciones escolares. G. O. No.10860 del 21 de octubre de 2016.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 289-16

VISTA: La Ley No.344, del 29 de julio del 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente: